

## SECRETARÍA. La unión, Sucre, 08 de marzo de 2024

Informo al señor Juez que el apoderado de la parte la parte demandante presentó memorial solicitando que se convocara a audiencia, dentro del proceso radicado N° 704004089001-2023-00043-00.- A usted para lo que estime pertinente.-

**Adriana Milena Pacheco Hoyos**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA UNIÓN- SUCRE

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre.

E-mail: [jpmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**La Unión** - Sucre, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

**Clase de proceso:** Proceso de Fijación de cuota Alimentaria.

**Radicado:** 704004089001-2023-00043-00.

**Demandante:** Keila María Cochero Romero

**Demandado:** Maigel Enrique Crespo Carbonell

**Asunto:** Auto fija fecha de audiencia

#### 1. MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO.-

Lo es como corresponde, pronunciarnos sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, esto es en lo referente a la fijación de fecha para realizar la audiencia inicial.

El código general del proceso, en su artículo 392 dice:

*“ARTÍCULO 392. TRÁMITE. En firme el auto admisorio de la demanda y vencido el término de traslado de la demanda, el juez en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.*

*No podrán decretarse más de dos testimonios por cada hecho, ni las partes podrán formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios. Para la exhibición de los documentos que se solicite el juez librará oficio ordenando que le sean enviados en copia. Para establecer los hechos que puedan ser objeto de inspección judicial que deba realizarse fuera del juzgado, las partes deberán presentar dictamen pericial.*

*En este proceso son inadmisibles la reforma de la demanda, la acumulación de procesos, los incidentes, el trámite de terminación del amparo de pobreza y la suspensión de proceso por causa diferente al común acuerdo. El amparo de pobreza y la recusación solo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda.*"

En ese orden de ideas, procederá el despacho a fijar audiencia inicial y notificará a las partes para que concurran a esta, so pena de las sanciones judiciales por su inasistencia. Tal audiencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo teams.

En mérito de lo expuesto se,

### **RESUELVE:**

**UNICO.-** FIJAR como fecha el jueves 14 de marzo del presente año a las 10:00A.M. para la realización de la audiencia inicial dentro del presente proceso, la cual se realizará de manera virtual, a través de Microsoft Teams. Media hora antes de llevar acabo el inicio de la audiencia se les estará enviando a los correos electrónicos el link para acceder a la sala virtual

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO**

**Juez**